



Chiclayo,

21 ABR. 2023

VISTO:

El Memorandum N° 368-2023-MPCH/GDA del 22.03.2023, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, se remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; ya que se debe aprobar mediante Resolución de Alcaldía, e Informe Legal N° 475.-2023-MPCH/GAJ .

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 194° de La Constitución Política del Perú, de conformidad con lo establecido en lo modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 303035, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29325, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación , supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Que, en el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental, establece que, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental:

El ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) La Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local; siendo el caso que, el artículo 7° establece que, las que las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas previstas en la pre citada Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicten el OEFA como ente rector del Sistema.

Que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es el instrumento de planificación, aprobado por el titular de la EFA (Entidades de Planificación Ambiental), a través del cual se programa acciones de fiscalización ambiental que serán efectuadas durante el año fiscal correspondiente, a fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización de la entidad, en el marco de sus competencias.



Que, mediante Informe N° 00151-2023-MPCH/GSCYFSGF del 18.03.2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización; se establece que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024, tiene como objetivo general ejecutar acciones de supervisión, fiscalización, monitoreo en materia ambiental, que permita mejorar la salud de la población y la calidad ambiental de la Provincia de Chiclayo, tomándose en consideración las leyes y normas que permiten a los Gobiernos Locales la fiscalización ambiental, en el marco de sus funciones, implementando las acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo, se opina por la CONFORMIDAD al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Ambiental.

Que, para tener resultados positivos enfocados en el cumplimiento de los objetivos, en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es necesario el soporte de los ALIADOS INTERNOS, que son las unidades orgánicas de la Municipalidad como la Sub Gerencia de Fiscalización siendo la UNIDAD ORGÁNICA DE LÍNEA.

Que, la formulación del PLANEFA 2024, se ha realizado en atención a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 04-2019-OEFA/CD del 31.01.2019, que aprueba los lineamientos y modificación de los mismos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA. Con la finalidad de establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA.

Estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA -2024 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, como unidad orgánica competente, con las demás Gerencias y Sub Gerencias competentes, la ejecución y difusión del PLANEFA -2024 materia de aprobación.

ARTICULO TERCERO: de DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

PLANEFA 2024



I. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que conforman el sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en materia de formulación ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, forma parte de la entidades de fiscalización ambiental (EFA'S), por lo que es importante la elaboración y aprobación del presente plan, el cual constituye un Instrumento técnico normativo de monitoreo y control ambiental donde se evalúan los factores ambientales (agua, suelo, aire, residuos sólidos) afectados por las actividades productivas humanas, siendo un apoyo para la toma de decisiones ante impactos o riesgos ambientales generadas por dichas actividades.

La Municipalidad Provincial de Chiclayo de acuerdo a las competencias que le otorga la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificada mediante Ley N° 30011; establece que las entidades de fiscalización ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, son aquellas instituciones competentes con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Así mismo la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Art. 80 de la establece que las municipalidades provinciales y distritales, tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control de humos, gases, ruidos, y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

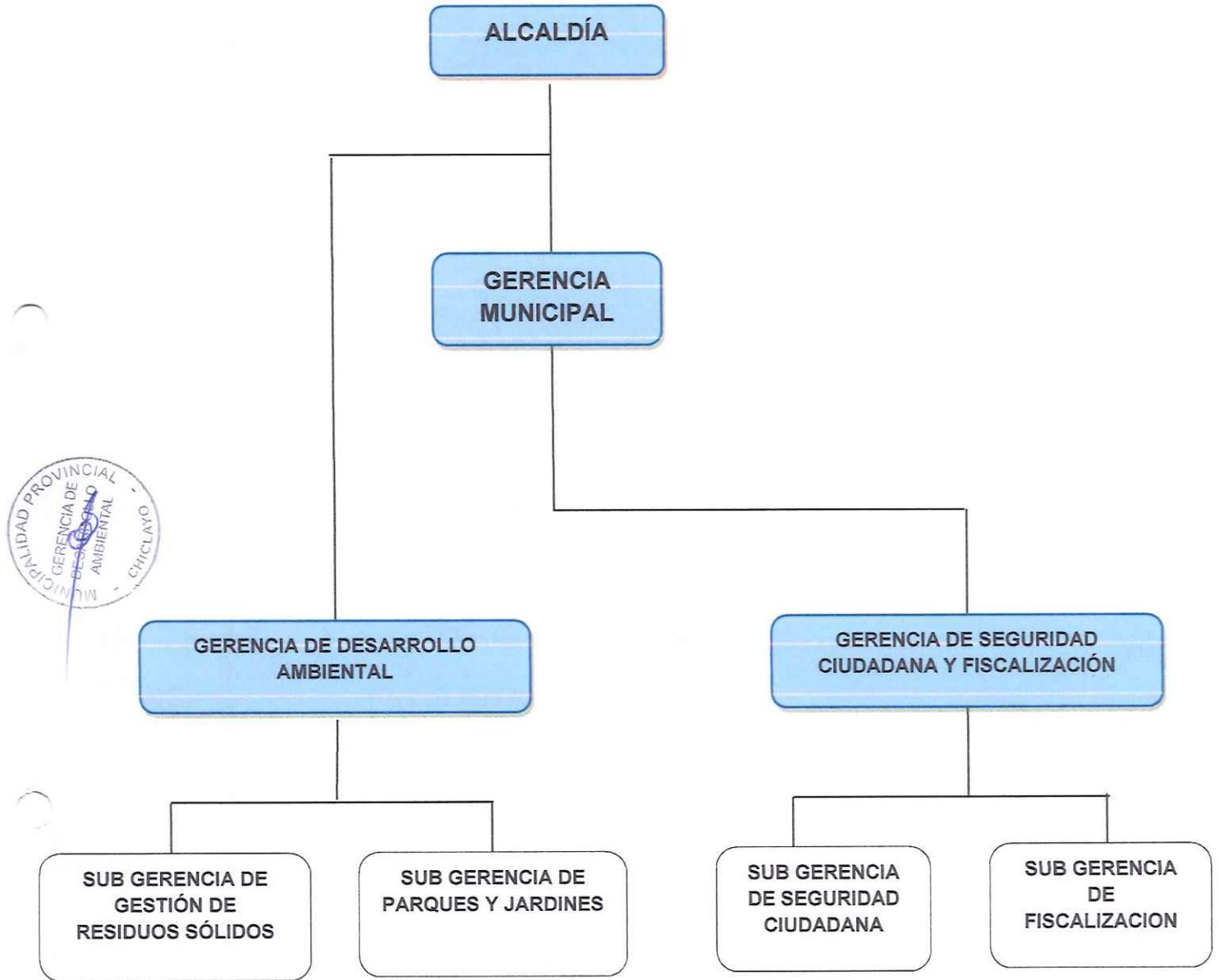
Es por ello que la Gerencia de Desarrollo Ambiental; según Art N° 121 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, posee funciones para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas en materia ambiental en concordancia con las normas y planes regionales, asimismo, de fiscalización ambiental en sentido amplio. Siendo esta área la que ejecutará las acciones de fiscalización ambiental en marco del PLANEFA, De manera que se realicen acciones en conjunto con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Sub Gerencia de Fiscalización, para que ejecutar acciones de supervisión, fiscalización y monitoreo según las actividades realizadas por los diferentes administrados. Así mismo se ha establecido sanciones por destruir áreas verdes, arrojar residuos sólidos y residuos de construcción y demolición a la vía pública, así como sanciones por contaminación sonora, entre otras. Sin embargo, la falta de equipos para realizar los monitoreos ambientales a imposibilitado fiscalizar y realizar labores de control, respecto a la emisión de gases tóxicos, vertimientos y demás elementos contaminantes al ambiente. Durante el presente año 2024 se realizará monitoreo de niveles de ruido, de acuerdo a lo establecido por normatividad nacional sobre los Estándares de Calidad Ambiental para ruido - ECAs, encargado de controlar y normar los ruidos y vibraciones originadas por la actividad antrópicas.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo es un instrumento técnico normativo establecido en la Política Nacional del Ambiente, Ley General del Ambiente, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y demás normas vigentes que permite la planificación y coordinación de las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización de los diferentes componentes ambientales de agua, suelo, ruido, aire y residuos sólidos en el Distrito de Chiclayo.



II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Las unidades orgánicas que desarrollan las acciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo son:



Conforme al organigrama y al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, se detallan a continuación lo siguiente:

ARTÍCULO 120°.- Gerencia de Desarrollo Ambiental

La Gerencia de Desarrollo Ambiental, es un Órgano de línea, dependiente de la Gerencia Municipal, responsable de planificar, organizar y supervisar las operaciones de limpieza pública, recolección de residuos sólidos, así como ejecutar y supervisar el mejoramiento y conservación de parques, jardines, áreas verdes de la ciudad; así como en el diseño de las estrategias de gestión de la calidad ambiental y desarrollo integral sustentable; además lo delegado por el Ministerio del Ambiente a través del Órgano fiscalizador OEFA, sobre la contaminación ambiental.

ARTÍCULO 121°.- Funciones y Atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Ambiental:

La Gerencia de Desarrollo Ambiental tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Planificar, organizar, formular, ejecutar, monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las normas y planes regionales.
2. Elaborar, actualizar, proponer, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos - PIGARS de la Provincia de Chiclayo entre otros, cumpliendo las normas, lineamientos, directivas y programas que regulen u orienten su adecuada implementación.
3. Implementar el Registro de Atención de Denuncias Ambientales.
4. Promover el acompañamiento activo a distritos de la jurisdicción para la mejora de la gestión ambiental, priorizando la gestión integral de residuos sólidos y gestión de áreas verdes.
5. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones de la Sub Gerencia de Gestión de los Residuos Sólidos y Sub Gerencia de Parques y Jardines.
6. Prevenir, monitorear, supervisar y controlar la calidad ambiental (emisión de ruidos, humos, gases, aguas, y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente).
7. Emitir información a la Alta Dirección sobre el resultado de las actividades realizadas por la Gerencia y la de las unidades orgánicas que la integran de acuerdo con el desarrollo de sus actividades.
8. Coordinar con los Agentes Municipales, Comités y Directivas de las organizaciones de los pueblos jóvenes y otros asentamientos humanos, la eliminación y/o erradicación de residuos sólidos, desmonte y brindar otros servicios de su competencia.
9. Supervisar las condiciones de operatividad y el adecuado mantenimiento de los vehículos y maquinaria asignada a las Sub Gerencias bajo su dirección.
10. Representar a la Municipalidad de Chiclayo en la Comisión Ambiental Municipal (CAM).
11. Promover campañas de sensibilización y concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos y cuidado y conservación de parques y jardines.
12. Promover la higiene y salubridad en viviendas y establecimientos comerciales o industriales, centros educativos, de recreación y otros lugares de concentración pública; así como promover campañas de forestación en los Pueblos Jóvenes y Urbanizaciones, coordinando su ejecución con las asociaciones y juntas vecinales en los trabajos de cuidado y conservación de los plantones.
13. Implementar las normas o recomendaciones del Ministerio del ambiente (MINAN), del Control Interno, Contraloría General de la Republica, de las Sociedades Auditoras y otras relacionadas a la gestión ambiental.
14. Proyectar y emitir actos resolutivos sobre asuntos administrativos, en el ámbito de su competencia, acorde con los lineamientos legales pertinentes.



15. Gestionar los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y los servicios del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) que sean de su competencia.
16. Cumplir con lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
17. Formular, programar, ejecutar y evaluar en lo que corresponda el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional (POI) y el Cuadro de Necesidades velando por el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas programadas.
18. Proyectar directivas, reglamentos, entre otros documentos de aplicación interna; así como proponer y/o participar en la actualización o mejora de los diversos planes, documentos y herramientas de gestión institucional.
19. Participar en la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno y ejecutar las acciones que corresponda.
20. Implementar las recomendaciones del Órgano de Control Institucional (OCI), de las Sociedades de Auditorías designadas (SOAS) y de la Contraloría General de la República (CGR) cuando corresponda.
21. Remitir información a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística para su sistematización y mantenimiento de base datos de la Municipalidad.
22. Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean delegadas por el Gerente Municipal.

ARTÍCULO 122°.- Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos

La Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos es la unidad orgánica que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, responsable de planificar, coordinar, organizar, dirigir, y aplicar las acciones de regular y controlar el proceso de segregación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

ARTÍCULO 123°.- Funciones de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos.

La Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos tiene como funciones las siguientes:

1. Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el marco del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos - PIGARS;
2. Planificar, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar los servicios de barrido de vías públicas y recolección de residuos sólidos.
3. Promover e implementar estrategias de segregación, reducción, reciclaje de los residuos sólidos.
4. Formular un Plan para la erradicación de puntos críticos que pongan en riesgos la salud de las personas y del ambiente.
5. Ejecutar actividades para la instalación de papeleras en lugares estratégicos de la ciudad.
6. Programar, controlar y velar por la adecuada distribución interna de los vehículos, maquinaria y/o equipos asignados a la unidad orgánica para el cumplimiento de sus funciones.
7. Coordinar con la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el oportuno mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipos y vehículos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
8. Dar cumplimiento a las funciones inherentes teniendo en cuenta el marco normativo vigente de su competencia.
9. Gestionar los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y los servicios del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) que sean de su competencia.



10. Cumplir con lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
11. Formular, programar, ejecutar y evaluar en lo que corresponda el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional (POI) y el Cuadro de Necesidades velando por el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas programadas.
12. Proyectar directivas, reglamentos, entre otros documentos de aplicación interna; así como proponer y/o participar en la actualización o mejora de los diversos planes, documentos y herramientas de gestión institucional.
13. Participar en la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno y ejecutar las acciones que corresponda.
14. Implementar las recomendaciones del Órgano de Control Institucional (OCI), de las Sociedades de Auditorías designadas (SOAS) y de la Contraloría General de la República (CGR) cuando corresponda.
15. Remitir información a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística para su sistematización y mantenimiento de base datos de la Municipalidad;
16. Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean delegadas por el Gerente de Desarrollo Ambiental.

ARTÍCULO 106°.- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, responsable de garantizar la seguridad ciudadana coordinación con la Policía Nacional del Perú (PNP) y la sociedad civil organizada, contribuyendo a asegurar la convivencia armónica, pacífica y el orden público, así como la prevención de delitos y faltas; desarrolla además actividades de prevención y fomento de la salud individual y colectiva, mediante el control sanitario; también es responsable de cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales por todos los vecinos, empresas e instituciones.

ARTÍCULO 107°.- Funciones y Atribuciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización:

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Planificar, organizar, dirigir, supervisar, monitorear y evaluar el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, programas y planes de acción en cumplimiento a los objetivos de su competencia en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
2. Asumir funciones de Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, designado por el Alcalde.
3. Promover, programar y conducir acciones de fiscalización orientadas al estricto cumplimiento de la normatividad legal y municipal, autorizando las notificaciones para las sanciones correspondientes a quienes las infrinjan.
4. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el fomento de la prevención de la salud individual y colectiva, así como gestionar los programas de intervención y control preventivo - sancionador para la certificación de establecimientos públicos saludables.
5. Emitir directivas y protocolos que implemente el cumplimiento de las funciones de seguridad, fiscalización, sanidad y vigilancia sanitaria para el cumplimiento de metas y objetivos
6. Promover programas y campañas de educación y prevención social para las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del distrito Chiclayo.



7. Dirigir, verificar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de carácter municipal con relación a la especulación, adulteración, acaparamiento, etc;
8. Supervisar y fiscalizar las acciones de detección e imposición de sanciones por infracciones, de acuerdo con el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. (CUI), así como calificar y absolver impugnaciones.
9. Garantizar y supervisar la limpieza, iluminación, señalización, servicios higiénicos; asimismo, dar mantenimiento a las instalaciones e implementar el comedor para los miembros de Serenazgo, Policía Municipal y Fiscalización.
10. Proyectar, gestionar e implementar la atención de primeros auxilios, protocolo de extinción de incendios y evacuación en cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Supervisar el servicio de video vigilancia ciudadana en coordinación con la Policía Nacional del Perú
12. Promover acciones de apoyo a la Compañía de Bomberos, Beneficencia Pública, Cruz Roja y demás instituciones de la comunidad; propiciando la tranquilidad, el orden, la seguridad y la convivencia pacífica de la comunidad, prestándole auxilio y protección.
13. Proyectar y emitir actos resolutivos sobre asuntos administrativos, en el ámbito de su competencia, acorde con los lineamientos legales pertinentes;
14. Gestionar los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y los servicios del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) que sean de su competencia.
15. Cumplir con lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
16. Formular, programar, ejecutar y evaluar en lo que corresponda el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional (POI) y el Cuadro de Necesidades velando por el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas programadas.
17. Proyectar directivas, reglamentos, entre otros documentos de aplicación interna; así como proponer y/o participar en la actualización o mejora de los diversos planes, documentos y herramientas de gestión institucional.
18. Participar en la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno y ejecutar las acciones que corresponda.
19. Implementar las recomendaciones del Órgano de Control Institucional (OCI), de las Sociedades de Auditorías designadas (SOAS) y de la Contraloría General de la República (CGR) cuando corresponda.
20. Remitir información a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística para su sistematización y mantenimiento de base datos de la Municipalidad;
21. Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean delegadas por el Gerente Municipal.

ARTÍCULO 110°.- Subgerencia de Fiscalización

La Sub Gerencia de Fiscalización es un Órgano de línea que depende de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, responsable de cautelar el cumplimiento de Disposiciones y Normas Municipales Administrativas por ciudadanos, empresas e instituciones en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y aplicar sanciones a los infractores de acuerdo con el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. (CUI).



ARTÍCULO 111°.- Funciones de la Subgerencia de Fiscalización:

La Sub Gerencia de Fiscalización tiene las siguientes funciones:

1. Ejecutar y supervisar las acciones de detección de infracciones que contravengan las disposiciones municipales y la aplicación de las sanciones de conformidad con el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).
2. Controlar, fiscalizar, clasificar y sancionar en cumplimiento de los dispositivos municipales sobre seguridad en los locales comerciales, centros de reunión masiva, vía pública; limpieza de vías y áreas de uso público, entre otros.
3. Ejecutar, coordinar, apoyar la aplicación de las disposiciones y/o normas municipales sobre comercialización de productos, adulteración, ornato, sanidad, construcciones, ordenamiento de la ciudad, espectáculos, saneamiento ambiental y otras de competencia Municipal.
4. Inspeccionar, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de carácter municipal con relación a la especulación, adulteración, acaparamiento, etc.; de conformidad con las disposiciones vigentes del INDECOPI.
5. Coordinar con las unidades orgánicas, las actividades orientadas a hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales vigentes.
6. Elaborar o actualizar el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en coordinación con las Gerencias y Sub Gerencias respectivas.
7. Calificar, evaluar y determinar la conformidad o improcedencia de la aplicación de las sanciones o Papeletas de Infracción a quienes infrinjan las normas municipales y disponer de los bienes incautados según norma.
8. Elaborar o actualizar el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en coordinación con las Gerencias y Sub Gerencias respectivas.
9. Calificar, evaluar y determinar la conformidad o improcedencia de la aplicación de las sanciones o Papeletas de Infracción a quienes infrinjan las normas municipales.
10. Establecer el servicio diario por zona de inspectores y notificadores.
11. Iniciar el procedimiento sancionador a quienes fueran detectados cometiendo infracción, informando al Centro de Gestión Tributaria para efectivizar el cobro de la multa pecuniaria, y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización para las acciones administrativas complementarias.
12. Elaborar informes diarios sobre la ejecución de las actividades, informando a la Gerencia.
13. Establecer el servicio diario de los policías municipales, inspectores y notificadores por zonas.
14. Programar, controlar y velar por la adecuada distribución interna de los vehículos, maquinaria y/o equipos asignados a la unidad orgánica para el cumplimiento de sus funciones.
15. Coordinar con la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el oportuno mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipos y vehículos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
16. Gestionar los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y los servicios del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) que sean de su competencia.
17. Cumplir con lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
18. Formular, programar, ejecutar y evaluar en lo que corresponda el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional (POI) y el Cuadro de Necesidades velando por el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas programadas.



19. Proyectar directivas, reglamentos, entre otros documentos de aplicación interna; así como proponer y/o participar en la actualización o mejora de los diversos planes, documentos y herramientas de gestión institucional.
20. Participar en la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno y ejecutar las acciones que corresponda.
21. Implementar las recomendaciones del Órgano de Control Institucional (OCI), de las Sociedades de Auditorías designadas (SOAS) y de la Contraloría General de la República (CGR) cuando corresponda.
22. Remitir información a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística para su sistematización y mantenimiento de base datos de la Municipalidad;
23. Las demás atribuciones y responsabilidad.

III. MARCO LEGAL

A) Marco Legal General

- Constitución Política del Perú (1993).
- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento DS N.º 014-2017-MINAM.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento DS N° 088-2005-PCM.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y modificatoria Ley N° 30011.
- Decreto Supremo N° 012-2009 - MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 085-2003 - PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.
- Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.
- Decreto Supremo N° 002 -2014-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelo.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, aprueba límites máximos permisibles para los efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales.



- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución del Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD, aprueba el reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 049 -2015-OEFA/CD Aprobar el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, Aprueban el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- Resolución de Consejo Directivo N° 032-2015-OEFA/CD, Modifican el Artículo 9° del Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental y las Reglas para la atención de denuncias ambientales.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución N° 004-2019-OEFA/CD, Aprobar los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA

B) Marco legal aprobado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo

- Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPCH/A, que aprueban el Nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y sus anexos: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y los formatos de: Papeleta de infracción, Resolución de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, Resolución de Sanción y demás documentos necesarios para aplicación de Cuadro Único de Infracciones y Sanciones
- Ordenanza Municipal N°012-2019-MPCH, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que consta de V (Cinco) Títulos, XII (Doce) Capítulos, 136 (Ciento Treinta y Seis) Artículos y 5 (Cinco) Disposiciones Complementarias y Finales; que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.
- Decreto de Alcaldía N° 012-2017-MPCH/A, que aprueba el horario de recolección de residuos sólidos en el distrito de Chiclayo.
- Ordenanza Municipal N° 002-2019- MPCH, aprueba el reglamento para la atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual consta de seis (06)



capítulos, veinticuatro (24) artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales, que formen parte integrante de la presente Ordenanza.

- Resolución de Alcaldía N°528-2021-MPCH-A, del 31 de agosto del 2020, se aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental.
- Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPCH-A del 23 de julio del 2021 que aprueba "Reglamento que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la ciudad de Chiclayo.
- Ordenanza Municipal N°026-2021-MPCH/A, que Regula la Prevención, Fiscalización y Control de Ruidos nocivos o molestos en la Provincia de Chiclayo, la cual indica en su Art.6°.- De los niveles máximos de ruido: En concordancia con los Estándares Primarios de Calidad Ambiental para ruidos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. - D.S. N° 085-2003- PCM se indican en la tabla siguiente:

ZONAS	DE 7.01 A 22.00 HRS	DE 22.01 A 7.00 HRS
Residencial	60dBA	50dBA
Comercial	70dBA	60dBA
Industrial	80dBA	70dBA
Zona de protección especial	50dBA	40dBA

Art. 14° que, la Municipalidad de Chiclayo, a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, debe realizar las funciones técnicas de supervisión, evaluación, vigilancia y control ambiental en materia de contaminación sonora, ya sean de manera regular o especial de manera in – situ, sabiendo que pueden realizarse de manera inopinada.

- Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°034-2022-MPCH/A
- Estudio de Caracterización aprobado con resolución de Alcaldía N°1061-2022-MPCH/A
- Resolución de Alcaldía N°720-2022-MPCH/A que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en la Provincia de Chiclayo.



IV. LINEA BASE:

4.1. Medio Físico

4.1.1. Datos generales

El ámbito de estudio comprende el área urbana del Distrito de Chiclayo, este se ubica en la provincia del mismo nombre, departamento de Lambayeque y sus límites son:

- Por el Norte con los distritos de Ferreñafe y Mesones Muro
- Por el Oeste con los distritos de José Leonardo Ortiz y Lambayeque
- Por el Este con el distrito de Tumán
- Por el Sur con el distrito de Pomalca

Tiene una superficie de 50,35 km² y representa el 1.53% de la provincia de Chiclayo

Tabla N° 4.1.1-1 Superficie de la Provincia de Chiclayo por Distrito

Provincia y distrito	Capital	Superficie (km²)
Provincia Chiclayo	Chiclayo	3288,07
Distrito Chiclayo	Chiclayo	50,35

Fuente: INEI, 2017.

La mayoría de los 20 distritos que conforman la provincia de Chiclayo no cuentan con límites definidos por dispositivo legal, y por tanto no cuentan con una demarcación definitiva. El propio distrito de Chiclayo se encuentra en esta situación, el que tiene conflictos jurisdiccionales con el distrito de Pimentel¹.

4.1.2. Clima y meteorología

Para la descripción del clima y meteorología, se diseñó en función a los siguientes elementos: temperatura (°C), precipitación (mm), humedad relativa (%).

4.1.2.1. Clima

El departamento de Lambayeque muestra 3 características fisiográficas paralelos entre sí: Litoral, la llanura costera y pequeñas áreas serranas; que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (*en adelante llamado SENAMHI*) identificó 9 tipos de climas tomando como base el sistema de clasificación climas de Warren Thornthwaite. La mayor parte del territorio de la Provincia de Chiclayo presenta un clima árido y templado. En ese sentido el clima en el área de la zona de estudio se clasifica en: E(d) B'1 H3, es decir:

Clima Árido y Semicálido (E(d) B'1 H3): Zona de clima árido y semicálido, con deficiencia de lluvias en todas las estaciones y con humedad relativa calificada como húmeda.

¹ Plan de Desarrollo Regional Concertado Lambayeque 2011-2021. Disponible en: <<http://www2.mesadeconcertacion.org.pe/>>



4.1.2.2. Meteorología

La caracterización climatológica de la zona de estudio ha sido elaborada sobre la base de datos hidrometeorológicos de la estación convencional Lambayeque del SENAMHI. La estación meteorológica se ubica en el Distrito San José, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque y se encuentra a una distancia de 8.14 Km del punto central de la zona de estudio.

Tabla N° 4.1.2.2-1: Coordenadas de ubicación de la Estación Lambayeque

ESTACIÓN	UBICACIÓN	ALTITUD	ZONA	ESTE	NORTE
Lambayeque	San José	18 msnm	17 L	620519.9	9255817.0

Fuente: Página web de SENAMHI, 2022.

4.1.2.2.1. Temperatura

La temperatura media mensual para la zona de estudio se calculó tomando en cuenta los datos de la estación meteorológica Lambayeque, durante el periodo de registro de los años 2017 al 2021. De ese modo, la temperatura promedio mensual máxima para estos cinco años fue de 25.10 y la más baja de 18.80 asimismo los meses de setiembre y octubre se registra los valores promedio mínimos, mientras que los valores promedio máximos se registra en febrero y marzo.

Tabla N° 4.1.2.2.1-1: Registro de Temperatura mensual durante los años 2017 al 2021.

Años	Temperatura Promedio Mensual (°C)											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2017	25.8	27.2	27.6	24.5	22.9	21.6	19.8	19.5	19.4	19.2	19.2	21.5
2018	23.6	24.4	23.2	23.0	20.9	19.5	19.5	19.3	19.4	20.3	22.0	23.6
2019	25.9	26.8	25.1	23.5	23.0	20.4	19.1	18.4	19.0	19.6	21.1	23.4
2020	24.0	25.1	26.4	S/D	S/D	S/D	18.4	17.9	18.6	19.4	19.8	22.1
2021	23.2	24.4	24.9	21.9	20.6	20.2	19.7	19.0	18.5	18.4	19.7	21.0
Prom Mens	24.2	25.3	25.2	23.1	21.5	20.4	19.7	19.3	19.1	19.3	20.3	22.0

Fuente: Página web de SENAMHI, 2022.

Elaborado por: Municipalidad Provincial de Chiclayo, 2022.

4.1.3. Geomorfología y relieve

Se recopiló información relacionada a las unidades fisiográficas dentro del área de estudio, para ello, se fueron utilizados los estudios provistos por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico del Perú encontrados en el portal GEOCATMIN, en específico el cuadrángulo geológico 14-d y la Zonificación Ecológica y Económica de Lambayeque, finalmente se llegó a procesarla a través de herramientas SIG.

Tabla N° 4.1.3-1: Columna estratigráfica de la zona del Proyecto.

SISTEMA	SERIE	UNIDAD ESTRATIGRÁFICA	SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN LITOLÓGICA
Cuaternario	Holoceno	Depósito Eólico Reciente	Qr-e	Depósitos de sedimentos eólicos, arena fina de cuarzo y en menor proporción minerales ferromagnesianos y fragmentos de roca.
		Depósito Aluvial	Qh-al	Consiste en depósitos de sedimentos compuestos por cantos rodados, grava, gravilla, arena y matriz arenolimosas.
Cretáceo	Inferior	Grupo Goyllarisquizga	Ki-g	Secuencia de cuarcitas blanquecinas y marrones de grano medio a grueso de ambiente eólico y fluvial, niveles de conglomerados, intercaladas con horizontes de lutita gris, marrón y rosado

Fuente: ZEE del Departamento de Lambayeque, 2022. Elaborado por: Municipalidad Provincial de Chiclayo, 2022

4.1.4. Sismicidad

Para este punto se utilizó boletines sísmicos del Instituto Geofísico del Perú, los cuales muestran información acerca de la profundidad, intensidad, magnitud y referencia ocurridas dentro del Departamento de Lambayeque

De acuerdo al Instituto Geofísico Nacional (IGN), en la zona de estudio se producirían sismos a más de 70 km de profundidad, cabe resaltar que, Chiclayo durante los últimos 10 años no se han registrado sismos con intensidades superiores a V grados en la escala sísmica de Mercalli Modificada.

4.2. Medio Biológico

4.2.1. Flora y fauna

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano (PDU) en el Distrito de Chiclayo, la flora presente en el área de estudio se encuentra determinada principalmente por especies ornamentales distribuidas en los escasos sardineles y parques. Por otro lado, la fauna está representada principalmente por aves y pequeños mamíferos. El Impacto ocasionado a la biodiversidad por las instalaciones, construcciones, etc. son propias del desarrollo urbano.

4.3. Medio Social

4.3.1. Aspectos demográficos

La demografía estudia estadísticamente la estructura y dinámica de las poblaciones y trata de su dimensión, estructura, evolución y características generales. En el siguiente acápite se analiza el tamaño de la población, su composición según tipo de área, sexo, estado civil, edad, idioma y migración.

4.3.1.1. Población total

En nuestro país, los Censos de 1940 a 1993 fueron de “Hecho o de Facto”, es decir, se empadronó a la población en el lugar en donde se encontraba, independientemente de que éste fuera su lugar de residencia; sin embargo, para el año 2005, por excepción, el Censo fue de “Derecho o de Jure”, es decir, se recogió información teniendo en cuenta la residencia habitual de la población; mientras que el Censo de población que se ejecutó en el año 2007 y 2017, se utilizó la metodología de un Censo de Hecho o de Facto, regresando a la técnica inicialmente aplicado. Los censos de población ejecutados en el país en las últimas décadas muestran la evolución de la población a partir del año 1940.

Según la información de los “Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas” en el departamento de Lambayeque, se registró un volumen poblacional 1 197 260 habitantes; asimismo, en la provincia Chiclayo, se registró un volumen poblacional de 799 675 habitantes; en el caso del distrito de Chiclayo, se registró un total de 270 496 habitantes dentro de su jurisdicción.

Tabla 4.3.1.1- 1. Población Total a nivel distrito, provincia y departamento

Área Geográfica	Población Total (2017)
Región Lambayeque	1 197 260 habitantes
Provincia Chiclayo	799 675 habitantes
Distrito Chiclayo	270 496 habitantes

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (INEI, 2017).

4.3.1.2. Densidad y Crecimiento poblacional

Según la información de los “Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas”, en la región Lambayeque, para el año 2017 se registró 1 197 260 habitantes con una densidad poblacional de 84.1 hab./km²; para el caso de la provincia de Chiclayo se observa una ventaja en la proporción de densidad poblacional con la región, debido a que su densidad es 243.2 hab./km² de un total de 799 675 habitantes; a nivel distrital, Chiclayo registra una superficie total de 174.5 km² y una población de 282 680 habitantes, resultando en una densidad de 1 619.9 hab./km².

Ahora bien, respecto al crecimiento poblacional, se reporta que en la región de Lambayeque la tasa de crecimiento es mayor con el 0.73% para el periodo 2007 – 2017, es decir, la población ha aumentado en el año 2017 contando con 1 197 260 habitantes frente al año 2007 que registraba 1 112 866 habitantes; situación similar se reporta en la provincia de Chiclayo, donde el 0,5% es la tasa de crecimiento, ello debido a que se refleja un mínima ventaja de población en el año 2017 (799 675) respecto al año 2007 (757 452); mientras que en el distrito de Chiclayo, se reporta que la tasa de crecimiento poblacional es de 0.8%, tendiendo 282680 habitantes en el año 2017 frente a 260984 en el año 2007, esto por el aumento de población.

Tabla 4.3.1.2- 1. Densidad y Crecimiento Poblacional 2017

Área Geográfica	Superficie (km2)	Población		Densidad poblacional (hab / km2)	Crecimiento poblacional	
		2007	2017	2017	Tasa de crecimiento	%
Región Lambayeque	14 231	1 112 868	1 197 260	84.1	0.0073	0,73%
Provincia Chiclayo	3 288	757 452	799 675	243.2	0.005	0,5%
Distrito Chiclayo	174.5	260 948	282 680	1 619.9	0.0080	0.8%

Fuente: Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (INEI, 2017).

4.3.2. Aspecto Económico

4.3.2.1. Características económicas de la población

Económicamente Activa (PEA) y las principales actividades económicas que ocupa la PEA del ámbito de estudio del proyecto. Cabe señalar que, según los resultados del estudio cuantitativo, la mayor parte de la población del área de influencia del proyecto se desempeña en actividades económicas de comercio.

- Población económicamente Activa (PEA)

A nivel del distrito de Chiclayo, la PEA es de 221 735 habitantes; de los cuales la PEA Ocupada representa a 205 666 habitantes de 14 a más años, la PEA desocupada a 16 069 habitantes y la NO PEA representa a 150 354 habitantes de 14 a más años, tal y como, se muestra a continuación.

Tabla 4.3.2.1- 1 PEA a nivel distrital

CATEGORÍAS	REGIÓN LAMBAYEQUE	DISTRITO CHICLAYO
PEA	612 204	221 735
OCUPADA	577 754	205 666
DESOCUPADA	34 450	16 069
NO PEA	241 508	150 354

Fuente: INEI-Encuesta Nacional de Hogares "ENAH0" condiciones de vida y pobreza, 2008.

4.3.2.2. Actividades Económicas

De acuerdo a los "Censos Nacionales 2017, XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas" (INEI), en la región Lambayeque, la PEA ocupada se dedica a actividades de comercio (20,2), en segundo lugar, se encuentra la población que se realiza actividades de la agricultura, ganadería con el 18.71%. En la provincia de Chiclayo, la principal actividad económica es el comercio (24,18 %), seguido de actividades de transporte y almacenamiento (12,45%), en el distrito de Chiclayo encontramos la misma situación que la provincia, en primer lugar, el comercio (25,49 %), seguido de actividades de transporte y almacenamiento (10,86%).

Tabla 4.3.3.1- 1. PEA ocupada según tipo de actividad económica a nivel regional y provincial, 2017.

Actividad económica	Región Lambayeque		Provincia Chiclayo		Distrito Chiclayo	
	N	%	N	%	N	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	85 947	18.71%	31 312	9.54%	2 782	2.37%
Explotación de minas y canteras	1 023	0.22%	733	0.22%	274	0.23%
Industrias manufactureras	35 337	7.69%	27 335	8.33%	7 636	6.51%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	486	0.11%	356	0.11%	149	0.13%
Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	1 520	0.33%	1 248	0.38%	405	0.35%
Construcción	33 811	7.33%	24 971	7.61%	8 339	7.11%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	96 146	20.94%	79 394	24.18%	29 905	25.49%
Transporte y almacenamiento	52 057	11.34%	40 865	12.45%	12 737	10.86%
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	24 763	5.39%	19 829	6.04%	7 578	6.46%
Información y comunicaciones	3 396	0.74%	2 831	0.86%	1 391	1.19%
Actividades financieras y de seguros	4 014	0.87%	3 444	1.05%	1 966	1.68%
Actividades inmobiliarias	625	0.14%	571	0.17%	327	0.28%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	22 243	4.84%	18 820	5.73%	10 039	8.56%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	14 487	3.15%	11 267	3.43%	4 439	3.78%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	17 019	3.71%	12 641	3.85%	5 257	4.48%
Enseñanza	29 323	6.38%	22 774	6.94%	10 439	8.90%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	13 535	2.95%	11 293	3.44%	6 243	5.32%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	4 224	0.92%	3 369	1.03%	1 547	1.32%
Otras actividades de servicios	12 421	2.70%	9 998	3.05%	3 934	3.35%
Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	6 870	1.50%	5 255	1.60%	1 914	1.63%
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	7	0.00%	7	0.00%	5	0.00%

Actividad económica	Región Lambayeque		Provincia Chiclayo		Distrito Chiclayo	
	N	%	N	%	N	%
Total	459 254	100%	328 313	100%	117 306	100%

Porcentaje menor al 0,1%.

Fuente: Censos Nacionales 2017, XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas – INEI.

4.3.3. ASPECTO AMBIENTAL

4.3.3.1. AGUA

La calidad del agua para consumo humano en la localidad de Chiclayo es regular, y es administrado por la empresa EPSEL, por otro lado, los centros poblados que pertenecen al distrito, se abastecen de agua del subsuelo mediante pozos tubulares, los cuales estos carecen de control y mantenimiento en la actualidad. Por otro lado, la falta de un buen sistema de drenaje origina que cuando haya precipitaciones colapse los desagües, provocando el empozamiento de las calles emitiendo olores desagradables a la población circundante.

En los últimos años las acequias de YORTUQUE, PULEN y COIS se han convertido lamentablemente en un peligro para la población que los circunda, debido a los altos índices de contaminación que estas presentan, la inadecuada utilización de los canales o acequias para distribuir el agua proveniente de los ríos hacia los cultivos agrícolas en la localidad de Chiclayo se encuentran contaminadas por residuos sólido y líquidos. Estas acequias emanan olores desagradables.

4.3.3.2. SUELO

La contaminación genera un desequilibrio físico, químico y biológico del sistema suelo; siendo los principales problemas que lo afectan, los siguientes:

a) Residuos Sólidos

Los residuos sólidos vienen ocasionando problemas de contaminación en el sistema suelo, ya que son depositados en diversos puntos críticos de la ciudad, generando focos de contaminación considerables.

b) Lavado de Vehículos Motorizados

Existen lavanderías de vehículos motorizados que utilizan detergentes químicos y abundante agua. El efluente resultante de dicha actividad está constantemente en contacto con el suelo, ocasionando filtraciones a capas inferiores del suelo, generando una afectación al sistema.

c) Talleres de Mecánica

Existen diversos talleres de carros, camiones, bicicletas y mototaxis así como tiendas de lubricantes y repuestos, los cuales usan aceites y diversos productos químicos para el desarrollo de su actividad, en donde estos son vertidos directamente al suelo, contaminándolo.

d) Expansión urbana

Chiclayo es una ciudad que con el pasar de los años ha ido creciendo y va ocupando terrenos que no están dispuestos para zona urbanística para establecer sus viviendas, generando un problema de cambio de uso de suelo. Espacios que son considerados vulnerables, ahora son ocupados por viviendas de todo tipo de material. Además, producto de esto aumenta la contaminación del suelo, ya que la población deposita sus residuos sólidos donde mejor le parezca.



4.3.3.3. RESIDUOS SÓLIDOS

a) Generación

De acuerdo al Estudio de Caracterización, aprobado con resolución de Alcaldía N°1061-2022-MPCH/A, la generación per cápita de residuos sólidos en la ciudad de Chiclayo es de 0.45 kg/día.

Respecto a la composición física de residuos sólidos municipales se tiene que el 41.105% son residuos sólidos orgánicos que podrían aprovecharse en la planta de compostaje, el 38.315% son residuos sólidos inorgánicos tales como papel, cartón, plástico vidrio, metales que pueden recuperarse y comercializarse en el mercado nacional de reciclaje; y el 20.585% son residuos no aprovechables que deben ir a disposición final.

b) Almacenamiento

Consiste en la manipulación, retención temporal y acondicionamiento de los residuos sólidos en el domicilio, y lo hacen utilizando diversos recipientes, baldes de plástico, bolsas plásticas, cajas de cartón; siendo el más común el uso de bolsas. La población coloca sus residuos en las calles y en los contenedores de 1,100 L que se han instalado durante el periodo 2022 - 2023, para que luego sean recogidos por el personal de recolección de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

c) Identificación de Puntos Críticos

La falta de cultura ambiental de la población de Chiclayo, en el manejo adecuado de los residuos sólidos viene ocasionando problemas de contaminación en el sistema suelo. En primer lugar, estos no utilizan los contenedores forma correcta para depositar sus residuos producidos, colocándolos a unos cuantos metros de estos o los dejan cualquier lugar, formándose así puntos críticos de acumulación de residuos sólidos.

Los puntos críticos identificados de mayor contaminación en el distrito de Chiclayo son:

- Av. Agricultura.
- Av. Mesones muro.
- Av. Pedro Ruiz Gallo
- Carretera Chiclayo- San José
- Av. Augusto B Leguía.
- Av. Zarumilla
- A. 09 de octubre, entre otros.

Para la erradicación de puntos críticos, se firman convenios interinstitucionales con el Gobierno Regional de Lambayeque, Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento, con la finalidad de proveer con la maquinaria pesada como: Cargador Frontal, Volquetes, etc.

d) Recolección y Transporte

La Recolección y transporte de los residuos sólidos municipales lo realiza directamente la municipalidad. A través de 14 camiones compactadores (12 de 17 m³ y 2 de 21 m³), que recorren las diversas calles y avenidas de la zona urbana del distrito, y recogen los residuos ubicados en las afueras de las viviendas o en los contenedores ubicados en distintos puntos de la ciudad.

Así mismo se cuenta con 20 motofurgonetas para la optimización del servicio de recolección de residuos sólidos.



- e) **Disposición Final:** Actualmente se tiene el Proyecto de las Celdas Transitorias, en convenio con el Ministerio del Ambiente, el cual empezó a operar en el mes de mayo del año 2021 y tiene un tiempo de vida útil de 03 años.

Así mismo se viene gestionando con el Ministerio del Ambiente, el financiamiento del Relleno Sanitario, ya que la Municipalidad Provincial de Chiclayo cuenta con 400 hectáreas de terreno ubicadas a la altura del Km. 762 de la carretera Panamericana Norte.

4.3.3.4. AIRE Y RUIDO: Dentro del ámbito distrital se le contamina por dos factores:

a) **Contaminación Por Emisión de Ruidos y contaminantes atmosféricos:**

Son producidos por los ruidos del parque automotor, bares, restaurantes, discotecas, talleres, centros comerciales, mercados, que utilizan parlantes durante el día con alto volumen para promocionar los diferentes productos en venta.

- **Parque Automotor**

El aumento del parque automotor en el distrito de Chiclayo, ha incrementado los niveles de ruido y gases contaminantes: CO, CO₂, NO_x, SO₂, CH₄ y material particulado a la atmósfera, tras su proceso de combustión. Existen puntos críticos, como: las principales avenidas y calles de la ciudad, parque principal, mercado, parques, paraderos; estos vehículos generan un exceso de ruido por el uso excesivo e inadecuado del claxon, motores, música.

- **Centros Comerciales**

Principalmente los mercados, los comerciantes ofrecen sus productos a la población para lo cual utilizan megáfonos y parlantes a excesivo volumen, para así las personas escuchar lo que venden. Todos los vendedores realizan esta acción, por lo que se genera un gran bullicio en el local.

- **Comercio Ambulatorio**

Los comerciantes ambulantes utilizan bocinas para ofertar sus productos y atraer clientes, generando ruidos molestos en la población de Chiclayo.

- **Talleres de Mecánica**

Con el aumento significativo del parque automotor en Chiclayo, ha creado la necesidad de implementar talleres de mecánica por diferentes puntos de la ciudad, y muchos de ellos están en calidad de informales, incumpliendo con varios requisitos para su operación que afectan directamente al orden público, y directamente al ambiente. En estos establecimientos se hace uso de productos de pintura mezclado con tiner (solvente) para pintar los vehículos motorizados y no motorizados. En el proceso de secado de esta mezcla se liberan gases irritantes como: CO₂, NO, SO, CFC.; se manejan residuos oleosos producto de los cambio de aceite lubricante de los vehículos, los cuales no están siendo gestionados de una manera ambientalmente adecuada según el marco legal vigente.

- **Bares y Discotecas**

Estos lugares de diversión son muy concurridos en la ciudad de Chiclayo, y en especial los fines de semana, en el que los consumidores ayudan a crear un ambiente muy convulsionado por los ruidos provenientes de la música, ya que utilizan equipos de sonido de gran potencia que sobrepasan el nivel de ruido permitido y los locales no cumplen con el sistema de aislamiento de sonido adecuado, por lo que, la población constantemente se queja por la incomodidad que generan estos perturbando su sueño.



b) Contaminación por Emisión de Humos No Industriales

Que son producidos por los hornos de panaderías, pollerías y quema de algunos residuos por parte de la población.

- Pollerías

En el distrito existen muchas pollerías ubicadas en avenidas y calles principales de la ciudad, las cuales cuentan cada una con una chimenea, mediante la cual emiten gases (COVs) de combustión del carbón.

- Panaderías

La venta de pan y productos similares son muchas veces producidos en las mismas instalaciones ubicados en diferentes puntos de la ciudad, usando como combustibles carbón y leña, cuya combustión genera gases de efecto invernadero como Co2, Nox, So2.

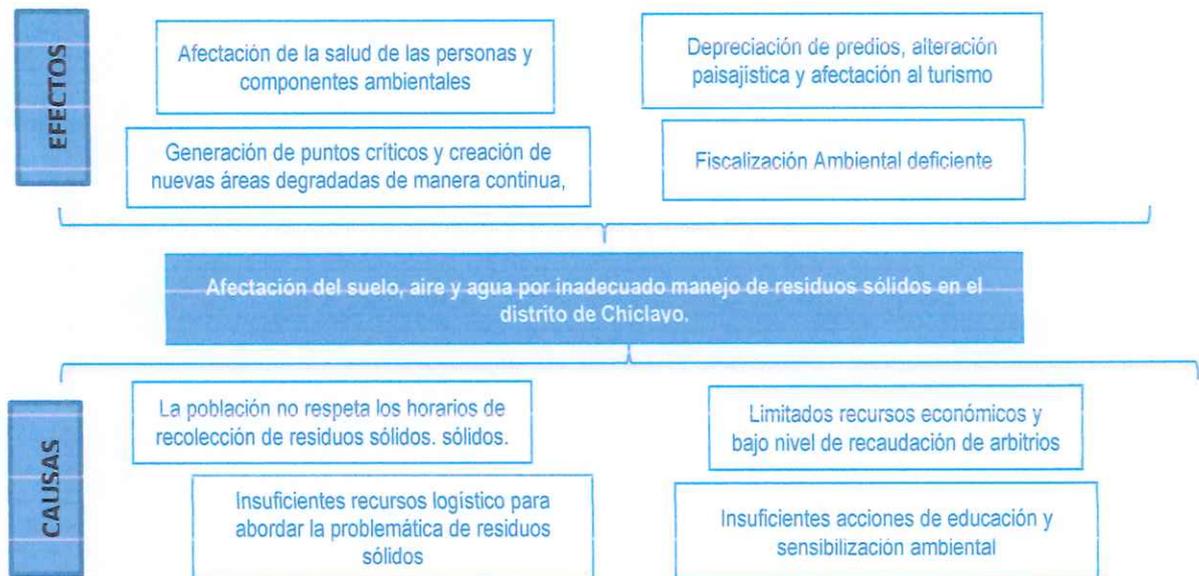
- Quema de residuos

Chiclayo es una ciudad urbana que está creciendo rápidamente, pero en desorden, y también por la gran cantidad de inmigrantes, los cuales traen culturas diferentes y obvian muchos aspectos de las buenas prácticas ambientales, entre ellos el manejo y disposición de residuos sólidos, que muchos optan por incinerarla, principalmente en los puntos críticos, generando que emitan una gran cantidad de gases tóxicos muy nocivos para la salud y el ambiente.



4.3.3.5. Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población.

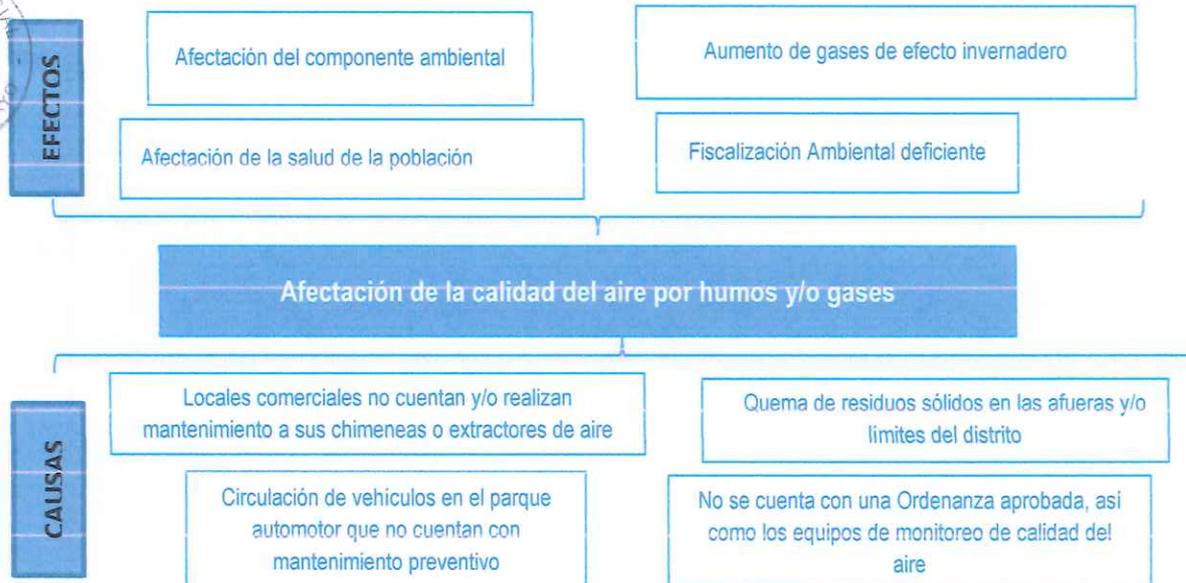
- **Afectación del suelo, aire y agua por inadecuado manejo de residuos sólidos en el distrito de Chiclayo.**



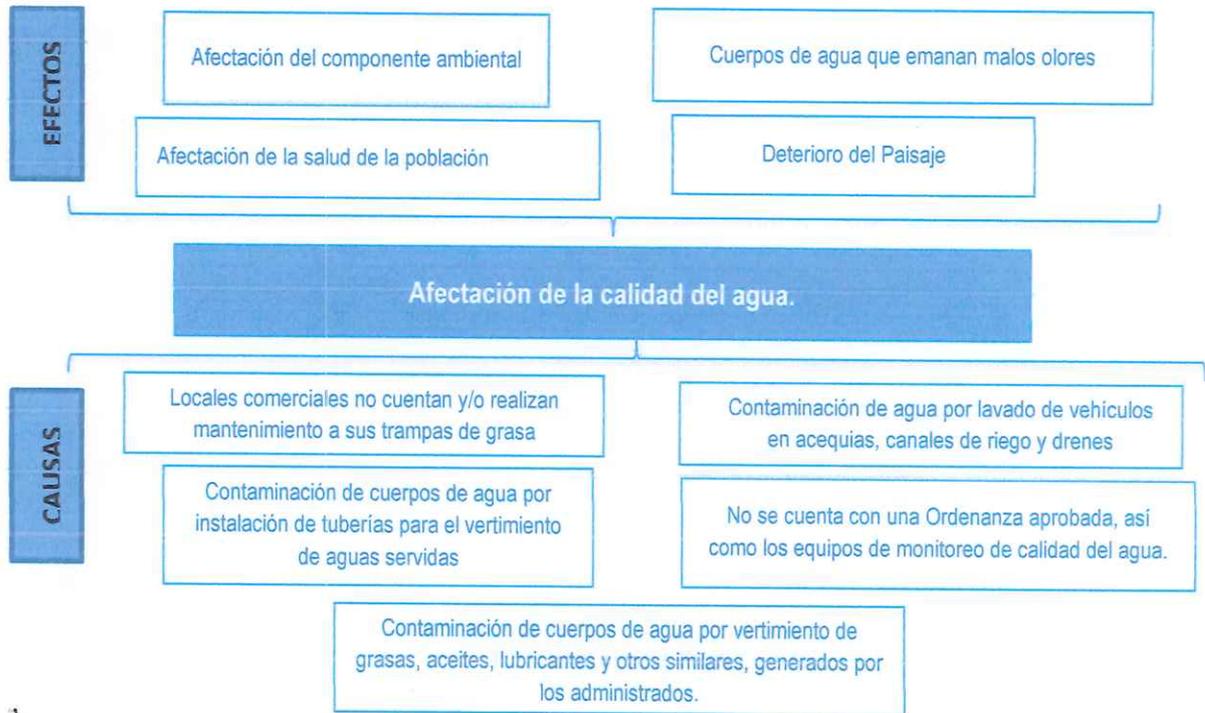
• **Afectación de la calidad del aire por ruidos molestos.**



• **Afectación de la calidad del aire por humos y/o gases.**



• **Afectación de la calidad del agua**



V. OBJETIVO DEL PLAN

5.1. Objetivo General

Ejecutar acciones de Supervisión, fiscalización, monitoreo en materia ambiental, que permita mejorar la salud de la población y la calidad ambiental de la provincia de Chiclayo.

5.2. Objetivos Específicos

- ✓ Ejecutar acciones de supervisión y fiscalización en materia de ruidos, dirigido a bares, restaurantes, discotecas, centros comerciales, mercados, talleres y otros.
- ✓ Ejecutar acciones de supervisión y fiscalización en materia de residuos sólidos, dirigido a establecimientos comerciales y diferentes administrados de la Provincia de Chiclayo.
- ✓ Ejecutar acciones de supervisión y fiscalización en materia de residuos sólidos, dirigido a las 20 municipalidades de la Provincia de Chiclayo.
- ✓ Elaborar instrumentos legales necesarios para la fiscalización efectiva y evaluación en concordancia a la normatividad vigente.
- ✓ Retroalimentar el PLANEFA 2023, de acuerdo a las circunstancias para mejorar la supervisión ambiental en los próximos años especialmente en tema de calidad aire, suelo, agua; contando con la ayuda de instituciones como DIGESA - Lambayeque, SENAMHI, UNPRG y OTASS.



Programación de actividades

DATOS GENERALES																		
Nombre de la EFA		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHILAYO			RUC:			20141784901			Año de ejecución del Planeta: 2024							
Persona de contacto																		
ESPECIALISTA AMBIENTAL: CHUNGA CAMPOS LOURDES DEL ROSARIO																		
I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(*)																		
N°	Actividad Operativa	Objeto de la Supervisión(**)	Unidad de medida	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		Meta física anual	
1	SUPERVISIÓN	EMISIONES	Informe de supervisión	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	9	2000.00
2	SUPERVISIÓN	RESIDUOS	Informe de supervisión	4	4	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	66	4000.00
3	SUPERVISIÓN	RUIDO	Informe de supervisión	4	4	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	66	4000.00
TOTALES:																141	10000.00	

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
 (**) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 (***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.



II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

2.1. Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2023 ENERO-DICIEMBRE	0
2022 ENERO-DICIEMBRE	0
2021 ENERO-DICIEMBRE	0
2020 ENERO-DICIEMBRE	0
2019 ENERO-DICIEMBRE	0
TOTALES:	0

El total de la carga señalada anteriormente la concluyó antes del año de ejecución del Planefa?: No

2.2. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	Año	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (\$/)		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
1																	0	0.00
TOTALES:															0	0.00		

(*). Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones

() Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa

(*) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".



III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)

N°	Actividad operativa	Tipo de evaluación (**)(***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)					
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic							
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	3000.00		
2	Evaluación de la calidad ambiental	Vigilancia	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	2	3000.00		
TOTALES:																					4	6000.00

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.
 (**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.
 (***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo



IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

4.1. Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

Nº	Función (*)	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones	
		Si	No		Norma de la EFA que reglamenta su función
1	Evaluadora		X		
2	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimiento administrativo sancionador)	X		ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2013	27/05/2013
3	Supervisora	X		RESOLUCION DE ALCALDIA 528-2020	31/08/2020

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

4.2. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

Nº	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)			
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
1	Supervisora	CERTIFICACION AMBIENTAL																3500.00
TOTALES:						X												3500.00

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.



V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental

N°	Actividades de fiscalización ambiental SUPERVISIONES	Unidad de medida	Programación física						Meta anual (Cantidad)	Presupuesto anual (S/)
			Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre VI	Trimestre V	Trimestre IV		
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	30	39	38	34		141	10000.00	
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO								
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	0	2	0	2		4	6000.00	
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	1	0	0		1	3500.00	
TOTALES:			30	42	38	36		146	19500.00	

Fecha de envío:05/03/2023 11:03

Fecha de impresión:05/03/2023 11:59

